



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintidós

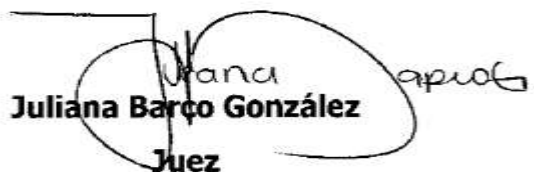
Radicado: 2022-00355

Asunto: No notifica por conducta.

Se incorpora el escrito allegado por la señora Alba Luz Flórez Villa, desde el correo electrónico florezilla7@gmail.com, manifestando que es cierto lo afirmado en el memorial presentado el 13 de agosto de 2022. No obstante, no es posible tenerla por notificada por conducta concluyente, dado que ni en ese memorial ni el que se incorpora por medio de esta providencia, la demandada manifiesta conocer el mandamiento de pago. Además, en este caso tampoco se satisfacen los requisitos dispuestos en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

En todo caso, se advierte que la presente actuación no interrumpe el término de desistimiento fijado en auto del 8 de agosto de 2022.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 31 agosto de 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.*

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e5ac43ccc711e2a395c470d8c695fed624cf3cfb37cf8464584cee6b064f5f6**
Documento generado en 30/08/2022 03:30:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>